

AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2019-045**

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 062 de noviembre 26 del dos mil veinte (2020), se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2019-045, adelantado en contra de Lina Vanessa Arredondo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1'094.933.009, a quien se le envió citación de notificación personal el día 01 de diciembre de 2020, con numero de radicado 202054200000048421, la cual fue efecto de devolución según consta en certificación de servicios postales nacionales 472, guía número RA271603922CO.

Luego se envió notificación por correo certificado el día 09 de noviembre de 2021, mediante oficio radicado número 20215420000058851, la cual fue efecto de devolución según consta en certificación de servicios postales nacionales 472, guía número RA344143859CO, y se notificó en la página web del ICBF, encontrándose a la fecha debidamente notificada.

Que con base en la Resolución No. 062 de noviembre 26 del dos mil veinte (2020), por medio de la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2019-045, la cual se encuentra notificada en debida forma, este despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Título:

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío

Valor de la Obligación:

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MTCE (\$265.103), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil.

Que Lina Vanessa Arredondo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1'094.933.009, no ha cancelado ni ha realizado abonos a la obligación.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MTCE (\$265.103)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MTCE (\$265.103).

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 17 de septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:	\$ 265.103
Valor TOTAL de intereses moratorios con	
Corte al 19/04/2022	\$ 25.036
Costas del Proceso	\$ 90.000
TOTAL:	\$ 380.139

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 380.139

Valor Total de la Liquidación:

TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$380.139), a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Armenia Quindío, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a Lina Vanessa Arredondo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1'094.933.009, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que, dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido artículo 446 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío